|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta Pública 2024** | | | | | | | |
|  | | | | | | | |
|  |  |  | **Poder Legislativo (Órgano de Fiscalización Superior)** |  |  |  |  |
| **INTRODUCCION** | | | | | | | |
| **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024** | | | | | | | |

El Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con el artículo 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, es un órgano técnico del Congreso del Estado, el cual, en el desempeño de sus funciones, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la ley. Su presupuesto será integrado al presupuesto general del Congreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas de nuestro estado, integrar y consolidar la Cuenta Pública Estatal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa. Para tal efecto, ha emitido los **Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública Armonizada de los Poderes y Organismos Autónomos 2022.**

En razón de lo anterior, la Cuenta Pública que se presenta obedece a la estructura y contenidos establecidos en los ordenamientos antes señalados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Arturo Lucio Salas Miguela C.P. Diana Galán Manoatl

Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior Directora Administrativa

del Congreso del Estado de Tlaxcala